

Tipo de proceso: DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION
RAD: 682174089001-2023-00004-00
DEMANDANTE: PEDRO ELIAS GUERRERO
DEMANDADO: MARIA LUISA GUERRERO Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda verbal declarativa, impetrada a través de apoderado judicial; se observa que la misma no reúne los requisitos de ley, así:

1. No se allega copia de la conciliación extrajudicial en derecho, requisito previo para intentar iniciar la acción ordinaria.-ART. 67 LEY 2220 de 2022

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, instaurada por PEDRO ELIAS GUERRERO, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de MARIA LUISA GUERRERO, DAYRA YIBETH ZARATE DURAN, SANDRA LIZBETH BORGES DURAN Y LEYDY TATIANA DURAN GUERRERO, por la causal 7 del art. 90 CGP.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.070.328 y portador de la T.P. No. 84.606 C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se publica en estado 10 del 02 de Marzo de 2023.-

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d19e02bd4111c85e158898ab6a62d487561c3160454b1cfe88012335328b63**

Documento generado en 01/03/2023 04:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>